

LA GRANJA,

REVISTA DE AGRICULTURA Y BIBLIOTECA RURAL,

Periódico de la Sociedad de agricultura
del Ampurdan.

*Nada mas útil que un periódico
de agricultura.*

BUJALT.

SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS

CONTRA GRANIZO, PIEDRA, INUNDACIONES, VIENTOS NOCIVOS Y
OTRAS CALAMIDADES QUE PESAN SOBRE LA AGRICULTURA.

Durante el verano que acabamos de pasar algunos términos de esta comarca han sufrido mucho del granizo convertido en piedra en varios puntos, y tan asoladora como que todo lo ha dejado tronchado en pos de sí, arrebatando completamente las cosechas. Hacienda ha habido en que en Abril debieron ser labradas las tierras cubiertas por un trigo lozano que en momentos se vió desaparecer. Aqui mismo en el punto en que escribimos se ha perdido gran parte del aceite y del vino, las huertas se han visto devastadas y se vió aniquilado el precioso maízal que se levantaba ufano junto á las tapias de esta villa y á beneficio del riego que le facilitaba el pozo artesiano de la propiedad del Sr. Sans y Roca, siendo un elocuente testimonio de los inmensos beneficios que aseguraria el agua á nuestras sedientas llanuras. Aquella propiedad encantaba, se fijaba ya el número portentoso, atendidos sus límites, de cuarteras que

produciria, y gozábase ya en su obra el propietario, y acompañábanle en sus dulces fruiciones todos los amigos de la agricultura, cuando ¡ay! tambien en momentos quedaron hundidas todas las esperanzas, derribados todos los cálculos, acibarados todos los placeres. Escupió la preñada nube al pasar sobre ella su devastador proyectil, y todo fué ruina y desolacion donde antes se veia la frondosidad y se auguraba la abundancia.

Tomamos la parte á que no puede negarse ningun razon sensible en el inmenso dolor que aqueja al Padre de familias que de tal manera ve aniquiladas las esperanzas mejor fundadas, perdido el fruto de su penoso trabajo, de su saber y de sus adelantos; nos ha tocado ademas una parte no escasa en la pública calamidad, y ansiosos de que la pérdida que en tales casos se sufre no destruya el porvenir de familias dignísimas de toda proteccion y amparo, aprovechamos esta ocasion en que desgraciadamente la llaga se encuentra abierta y está patente á los ojos de todos, para indicar siquiera cuan útil y provechoso seria que se estableciesen contra los siniestros de la agricultura sociedades de seguros mútuos, que no tuviesen el carácter de mercantiles sino meramente el de benéficas.

Quisiéramos que el espíritu de especulacion y de ganancia fuese completamente extraño á la institucion que deseamos, inspirándola única y exclusivamente el de propia conservacion, el de beneficencia social, y el de caridad cristiana; el de caridad cristiana tan felizmente arraigado en los habitadores de nuestros campos, como quizás, y bien lastimosamente, mal dirigido.

Consideramos que las asociaciones agrícolas de comarca podrian ocuparse de ello, y estamos convencidos de que si lo hacian seriamente no tardariamos en ver organizados los socorros mútuos contra las calamidades que lamentamos y son el mas terrible azote de algunas regiones; circunstancia que nos hace desear sean tambien regionales los medios con que se ocurra á un daño que suele afectar mas especialmente puntos determinados.

Bien sabemos que el propietario y el cultivador no son emprendedores de suyo, pero conocemos que es preciso que sacudan algunos de sus antiguos malos hábitos de esperar con resignacion todo lo que del cielo y de la

tierra cae sobre sus sufridos hombros. Util, y filosófica y santa á la vez es la resignacion, pero no es menos virtuoso el darse maña para que no llegue el caso de tenerse que resignar. *A Dios rogando y con el mazo dando* dice el proverbio, *ayúdale que Dios te ayudará* dice otro, y ambos proverbios son muy religiosos y condenan la indolencia del que se limita á rogar por la buena cosecha sin poner de su parte lo que importa para conseguirla.

Uno de los medios que la asegura, ó al menos el que la repara despues de perdida, es el que proponemos, invitando por ello á las sociedades de nuestra provincia, primera en que ha sido aplicado á la agricultura el fecundo principio de la asociacion, á que penetrándose del bien inmenso que podrian promover, se ocupen como hemos dicho seriamente de la manera como conseguir que á beneficio de una cuota proporcionada é impuesta á cada cosecha que se salve, sea reparado el daño que sufre el propietario ó el cultivador de una cosecha perdida ó maltratada.

Corriendo esta reparacion á cargo de una sociedad agrícola cuyos individuos están esparcidos por todo el territorio, y que todos los cultivos ven y todas las propiedades conocen, no debiera arredrar á nadie el temor de que la mala fe supusiese pérdidas imaginarias, al paso que alentara á todos la seguridad completa de que la reparacion seria justamente proporcionada al verdadero daño sufrido; y bajo este supuesto desapareceria todo temor de que alguien especulase sobre la fortuna de los asociados.

Ademas la certidumbre que se adquiriria de que el daño efectivo seria reparado sin necesidad de acudir lejos del punto de residencia, sin pleitos ni quebrantos sobrado frecuentes cuando se ha contratado con una compañía mercantil, á la cual empieza uno por ser contribuyente, siendo mas segura la contribucion que se paga que el beneficio eventual que se espera, deberia inducir naturalmente á todos los interesados en no cargar con las funestas consecuencias de una desgracia contra la cual nadie se encuentra resguardado, á asociarse y á entrar en las condiciones recíprocas de protector y de protegido, de asegurador y de asegurado.

Hemos dicho tambien que era á una obra de beneficencia social y de caridad cristiana á la que llamábamos, y en

verdad que ambos sentimientos son demasiado dignos y obran felizmente de una manera demasiado eficaz en el pecho de nuestros compatriotas, para no resolverse los mismos á hacer algo, siquiera por el dulcísimo placer de hacer bien á los desgraciados, y esto aun cuando no les reportase á ellos mismos una utilidad positiva el ver asegurados sus frutos.

Estas consideraciones nos hacen creer que no es difícil que se aplique á la agricultura el principio que tienen establecido contra el incendio los propietarios de muchas casas de Barcelona por ejemplo: una verdadera sociedad de seguros mútuos, mediante la cual con una ligerísima cuota que se paga, no constantemente sino solo cuando el daño sufrido por alguno de los asociados hace preciso un dividendo al efecto de acudir en su auxilio y reparar dicho daño, logran los mismos asociados asegurarse los réditos de sus fincas y hasta la conservacion de estas. Esta última condicion no seria necesaria respecto á las fincas rusticas, que suelen tener en su misma naturaleza suficientemente asegurado su capital, y de consiguiente solo á la seguridad de sus réditos habria que atender, circunstancia que facilita mucho mas el medio de conseguirla.

Medítese en ello, y ¡felices nosotros si con estas ligeras indicaciones que podremos un dia hacer extensivas á cajas de ahorro y á establecimientos de crédito agrícola, que fuesen un verdadero amparo para los necesitados, logramos urdir los hilos de un paño que seque las copiosas y amargas lágrimas que en todos los años derraman muchas angustiadas familias, y colocar la primera piedra de un edificio de salvamento y proteccion general, que ponga al abrigo de toda calamidad á las comarcas, cuyos lamentos nos penetran en el corazon, cuya felicidad nos embelesara!

Narciso Fages de Romá.



ABUSOS EN LA CRIA DE GANADOS.

Quien ve su pueblo, dice un refran, ve todos los demas. Yo pues, por lo que observo en el pais en que habito, y por un defecto que veo en él generalizado, calculo que en los demas paises, lo propio está sucediendo. Este defecto, muy perjudicial á la agricultura, consiste en el abuso que se hace de la cria de ganado por los que, no teniendo terrenos propios ni arrendados en que proveerse de pastos, han de mantener sus ganados á expensas de los demas.

Sensible es á la verdad, que la agricultura, intimamente ligada con la ganaderia sin poder prescindir de ella, y debiendo de ella obtener su mas precioso y firme apoyo, se vea en la necesidad de alzar sus quejas contra la misma; y todo por un abuso remediable á muy poca costa. Es una verdad incontestable, que hasta lo mas útil viene á ser perjudicial cuando de ello se abusa: y asi dijo el insigne fabulista Iriarte:

«Mejor seria romper
La zampona al tal Salicio:
Que si causa perjuicio
En lugar de utilidad
La mejor habilidad
En vez de virtud es vicio.»

Vicio, pues, y vicio altamente perjudicial es ya en estos paises la ganaderia mal ejercida; es decir la ganaderia en manos de los que quieren obtener sus lucros evadiéndose de los dispendios necesarios para ejercerla: vicio que causa á la agricultura infinitos daños, por los ataques que continuamente dirige al sagrado de la propiedad rural, y por los incesantes merodeos á que da origen: vicio que ataca igualmente la buena policia rural; porque el que menos excede los límites del deber conduce sus ganados á pastar por los caminos, por las zanjas, por los ribazos de los campos agenos, persuadido de que alli á nadie causa daño: mas de aqui se originan con frecuencia la destruccion de los vallados y cercas de los campos, la tala de los árboles con que el propietario rodea su finca, el entorpecimiento del curso de las aguas, el desmoronamiento de las márgenes, y hasta la poca seguridad personal andando por los caminos; pues se expone uno á topar con bestias rebeldes,

y á encontrarse estropeado. Prescindo ahora del daño que este método de pastar puede ocasionar, y con frecuencia ocasiona, por la poca vigilancia de los guardianes, que, niños por lo comun, ó se duermen en un barranco, ó se ponen á jugar; y lo que menos cuidan es vigilar para que no entre el ganado á pacer en los sembrados.

Este es pues uno de los puntos en que por primera providencia debieran fijar su atencion las sociedades agrícolas, representando para su extirpacion, y solicitando el establecimiento de reglamentos que obviasen estos inconvenientes, sin necesidad de estar siempre en pugna con los ganaderos aislados, acusándoles faltas á tenor del actual Código penal: y el remedio no es como he dicho difícil.

Aprendamos de nuestros tatarabuelos: en el documento que va copiado en seguida, verán nuestros lectores el medio de que para ello se valian nuestros antepasados, los cuales aunque no alcanzaron de mucho á gozar de la ilustracion del siglo XIX, supieron sin embargo discurrir, que la ganaderia, por la misma razon de ser allegada y compañera inseparable de la agricultura, debia correr con ella en una justa armonia y prudente proporcion; y por tanto establecieron que nadie pudiese criar mayor número de ganados, que el que le correspondiese habida proporcion á las tierras que cultivaba. Esto acordó el Consejo general de esta villa de Torrocella de Montgri, nombrando al efecto una Comision que arreglase la tasa ó tarifa que en esto debía observarse, cuya tasa se encuentra en la Notaria de esta villa, autorizada por Antonio Calvet notario á los 17 Octubre de 1670. Resolucion y acuerdo locales puramente y sin efecto alguno en el dia; pero dignos de servir de ejemplo á los cultivadores del siglo en que estamos.

¿Se dirá tal vez que esto es contrario á la libertad que se proclama en la época en que vivimos? Responderé que si la libertad natural no fuese oportunamente coartada por las leyes civiles, el mundo no seria otra cosa que el campo de Agramante: y que la libertad legal y justa, única que merece ser proclamada y sostenida, no es otra cosa que la misma libertad natural, justa y oportunamente coartada por la ley civil, con el objeto de que cada uno pueda gozarla al igual de los demas, sin perjudicarse ni entorpecerse unos á otros.

Crie quien quiera ganados; nadie se lo veda; mas para ello cumpla con las condiciones que se le exijan. Entre estas sea la primera, el que antes de adquirir bestiares, provea de pastos propios en terrenos ya suyos ya arrendados; cual el pajarito que an-

tes de poner sus huevos dá mano á formar su nido donde depositarlos; cual el que fabrica un molino, que ante todo, como suele ya vulgarmente decirse, debe saber de donde ha de venirle el agua que le dé movimiento.

En el documento que insertamos, se reparará tal vez en el número de cabezas, creyendo quizá alguno que era exorbitante; mas llamamos su atención acerca dos consideraciones diversas; la primera es que las 25 vesanas de tierra que se tomaron por base, son y se presuponen de cultivo anual, (*vint y cinch vessanas de terras de conreu per any*.) lo cual, atendida la práctica del país de sembrar anualmente la mitad de las tierras dejando la otra en barbecho, importa el que dichas veinte y cinco vesanas debían ascender á una propiedad ó cultivo de 50 vesanas en su totalidad: la segunda consideración es, que teniendo este Comun una dilatada montaña, donde era y es lícito á todos los vecinos apacentar sus ganados además de sus propiedades, podía establecerse y consentirse un número mayor de ganados sin perjuicio de la agricultura. Lo contrario debiera decirse, donde no hubiese pastos comunales; que allí sería tal vez preciso reducir el número de ganado, permitiendo solo la cria del que cada uno con los terrenos que cultiva puede mantener. El documento pues de que hablamos es del tenor siguiente.

«In Dei nomine: Constituits personalmente dins la casa comuna de la Universitat de la vila de Torroella de Montgri, Bisbat de Gerona, los Magnífichs Joseph Mir, Genis Ferrer y Joseph Cors y Marqués, Consols; Francisco Metje y Real, Clavari de dita Universitat, y Francisco Quintana Mercader de dita vila, als quals ab conclusió y determinació feta per lo consell general de dita Universitat, los es donát poder de taxar lo número de bestiar, tant gros com menut que los particulars y habitants de dita vila tenen y tindrán en esdevenidor en lo terme de dita vila, per evitar lo gran dany que causa en lo dit terme lo excessiu número de bestiar que alguns habitants de dita vila tenen y fan pasturar en lo dit terme, com de dita conclusió consta en la Notaría de la present vila y en poder de mi Antoni Calvet notari baix escrit als vint y vuit de Setembre prop passát, del qual jo dit y baix escrit notari fas fé y es del tenor següent. = *Die vigesima octava septembris millessimi sexcentessimi septuagessimi. Convocata et congregata Universitate hominum villae Turricellae de Montegrino Gerundensis Diocesis sono tubae, ut moris est, intus domum communem ejusdem Universitatis, ubi dicta Universitas pro negotiis infrascriptis et aliis convocari et congregari solita est, videlicet, illis triginta personis quae, vel duae*

earum partes, per privilegium regium dictæ Universitati indultum et concessum, faciunt et representant concilium generale dictæ Universitatis, in qua quidem convocacione interfuerunt, et præsentés fuerunt infrascripti et sequentes videlicet, Josephus Mir, Genesius Ferrer, Josephus Cors et Marqués, Consules, Franciscus Metge et Real, Clavarius, Bernardus Capellá, Joannes Oliver, Petrus Jutglar, Josephus Sagás, Joannes Cessat, Michael Ferrer, Sebastianus Micalet et Pla, Nicolaus Teixidor, Felix Janer, Andreas Pagés, Thomas Vila, Augustinus Balle, Simon Buscall, Augustinus Carbonell, Antonius Calret, Joannes Dayder, Michael Bagur et Portas, Joannes Casabó et Thomas Fortiá, omnes jurati et de concilio dictæ Universitatis qui sunt et esse asserunt major et sanior pars et seu duæ partes et ultra dictarum triginta personarum primo die mensis januarii proxime lapsi prædicto concilio faciendo extractarum. Et ideo dictam Universitatem facientes, fecerunt determinationem sequentem: Videlicet: Que atinent y considerant que los particulars de la present vila reben gran dany en llurs propietats per lo número excessiu de bestiar que hi ha en lo terme de aquella; persó, per obviar lo dit dany, sia feta una taxació del bestiar tant gros com menut tenen y tindrán en esdevenidor tots los habitants de la present vila, haguda rahó á las terras que posseheixen y possehirán en esdevenidor. Y per fer dita taxació, é ordinació anomenan en taxadors, als dits Magnífichs Joseph Mir, Genís Ferrer, Joseph Cors y Marqués, Consols, Francisco Metje y Real, Clavari, y al Sr. Francisco Quintana Mercader de la present vila, donantlos com los donan, tot lo poder necessari y que per dita rahó los es licit y permés donar, per ordenar, fer, taxar y declarar lo número de bestiar podrán tenir dits particulars, pasturant per dit terme y montanya de dita vila, haguda rahó, com está dit de ditas terras posseheixen ó possehirán en dit terme. Y feta dita taxació, ordinació y declaració, ara per á las horas la lloan, aproban, ratifican y confirman. La qual valga tant com si per tot lo dit Consell general fos feta, las quals personas anomenadas ó la major part de ellas, pugan per dit efecte instar qualserols causas tant civils com criminals. De quibus ꝑc. acta ꝑc. juribusque ꝑc. Pro testibus Josepho Fuster et Dominico Casals minore dierum agricolis dictæ Villæ vocatis. = Volent persó usar y usant de la facultat y poder á ells per dit Consell general ab dita y sobre insertada conclusió y determinació donats ó atribuïts, hagut entre ells col·loqui y parlament, han prossehit en fer ordenar y posar la dita taxa de dit número de bestiar que los particulars de dita vila poden tenir y fer pasturar en lo dit terme y montanya, en lo modo y forma següents. = E primerament: considerant que ab dita y sobre inser-

tada conclusió y poder per dit Consell general á nosaltres donat per fer la dita taxació, se ordená que aquella los feta haguda rahó á las terras que los dits particulars posseixen y possehirán en esdevenidor en lo dit terme, taxám y ordenám que qualsevol persona que tindrà ó conreará dins lo terme de la present vila vint y cinch vessanas de conreu per any comprenenti las vinyas puga y li sia licit y permés tenir cent bestias de llana y fer pasturar aquellas per lo terme y montanya de la present vila axis com fins vuy se ha acostumat ferlas pasturar. Y axis al respecte, segons mes ó menos, puga tenir y fer pasturar, qui mes ó menos terras tindrà com está dit, mes ó menos bestiar, no excedint lo número de bestiar al número de vessanas de terra que al respecte com dalt está declarat tindrán. = Item: axi mateix taxám é ordenám que qualsevol persona que tindrà ó conreará dins lo terme de la present vila vint y cinch vessanas de terra de conreu per any, com en lo primer capítol está ordenat, pugan axi bé y los sie licit y permés tenir y fer pasturar per dit terme y montanya sis vacas de ventre ab sos seguits, axis mateix segons mes ó menos terras, pugan tenir mes ó menos vacas com en lo primer capítol está declarat. = Item: axi mateix taxám, ordenám, é declarám, que ultra de dit bestiar pugan tenir y fer pasturar per dit terme y montanya tot lo bestiar de arada haurán menester per conrear ditas terras encara que sien vacas. = Item: ordenám: que per observació de la present taxa sien fetas é ordenadas cridas públicas de manament del Magnífich Procurador Real de dita present vila ab las penas á dit Procurador Real ben vistas, y per aquellas executats los contrafactes per los oficials á qui especte. De quibus omnibus et singulis fuit petitum á me dicto et infrascripto notario unum et plura publicum seu publica confici et cujus intersit dari et tradi instrumentum seu instrumenta. Quod fuit actum intus domum communem universitatis dictæ villæ Turricellæ de Montegrino, die decima septima octobris millesimi sexcentissimi septuagesimi. Presente et in his vocato atque rogato me Antonio Calvet notario præ et infrascripto, et presentibus etiam pro testibus Reverendo Narcisso Ardevol Præsbitero Canonico Ecclesiæ secularis et Collegiæ Beatæ Mariæ loci de Ullá, et Dominico Casals agricola dictæ villæ ad ista vocatis et rogatis.»

Tal es el documento que cual ejemplo digno de imitacion tenemos el honor de proponer á las asociaciones agricolas, siendo nuestra humilde opinion que los propietarios pueden impetrar de los ayuntamientos el establecimiento de tasaciones iguales á esta como ordenanzas municipales, y bandos de policía rural, sobre cuyos pun-

tos, y con subsiguiente aprobacion del Sr. Gobernador de la Provincia, es atribucion suya deliberar, á tenor del artículo 81 párrafo 1.º de la ley vigente de ayuntamientos de 8 Enero de 1845.

Mas, dirá tal vez alguno, inútil es en el dia semejante providencia, y poca puede ser la importancia que al transcrito documento puede darse, acabando el Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.) de publicar el reglamento de guardas rurales, que vigilando las fincas acusen las contravenciones y protejan la propiedad. A esto contestamos, que damos al Gobierno con toda la efusion de nuestro corazon un voto de gracias por tan protectora institucion, que meditada teniamos á nuestras solas mucho tiempo hacia, bien que no con toda la extension que le ha dado el reglamento, y que, sin ánimo de censurar, tal vez no le hubiéramos dado nosotros: mas prescindiendo de que la vigilancia de los guardas campestres es siempre necesaria, para que se contengan los ganaderos, aun existiendo tasacion en el número de sus bestiares, en los límites del deber no incomodando á los demas; prescindiendo tambien de su necesidad para otros objetos que marca el reglamento; es siempre indispensable la justa proporcion entre los ganados y la labranza, y por otra parte es un axioma en legislacion que *mas vale prevenir la perpetracion de los delitos que tener que castigarlos*. Este es el principal mérito del documento que hemos copiado y recomendamos á las asociaciones.

Joaquin Ferrer.

Siguen los nombres de las personas que componen las asociaciones agrícolas de comarca instaladas ya en la provincia. (1)

PERSONAS QUE COMPOEN LA SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LA COMARCA DEL BAJO TER.

COMISION DIRECTIVA.

Presidente.

D. Francisco Maranges.

Vice-presidente.

D. Joaquin Ferrer.

Consiliarios.

D. Pedro Mascort.

Salvador Candal.

Juan Sureda y Deulovol.

Ignacio Albert.

Francisco de A. Puig y Vilar

(1) Véanse los números 6, 7 y 8.

Depositario.

D. Mariano de Metge.

Suplente.

D. José de Quintana y Combis.

Secretario 1.º

D. Miguel Quintana y Badia.

Secretario 2.º

D. José Bataller.

D. José Capellá.

Vicente de Pou.

Ramon Boy.

José Devant.

José Pubol.

José Costa.

Salvador Artigas y Sadirach

Salvio Palau.

Carlos Ginesta.

Ramon Farró.

Ginés Prat.

Pedro Buxó.

Rafael Comas y Busquets.

Martin Massaguer.

Antonio Ribot.

Joaquin Pagés.

Martin Corominas.

Pedro Roig.

Isidro Massaguer.

Ildefonso Mercader.

Pedro Quintana.

José Valenti.

Ginés Girbau.

José Pagés y Juli.

Salvador Puig y Pubol.

Juan Devant y Tapis.

Nemesio de Cabrera.

Martin Roig y Silvestre.

Ignacio de Camps.

Rdo. José Darna.

José Albert.

Jaime Major.

Miguel Falgás.

José Amer.

Pedro Gatius.

Juan Comas y Puig.

Juan Mascarós.

Salvador Saló.

Juan Ros.

José de Carreras.

Salvio Costal.

Narciso Batlle.

Narciso Ostench.

José Salvat.

Juan Vicens.

Pedro Puig.

Ramon Oliveras.

Juan Macau.

Rafael Feliu.

Juan Pijoan.

Miguel Arbosí.

Juan Pellicer.

Antonio Boach.

Martin Costal.

José Antonio Albert.

Narciso Tauler.

Jaime Tauler.

Ezequiel Parer.

Juan Marqués.

Juan Saguer y Romaguera.

José Batlle y Sagás.

José Joher.

Miguel Comas.

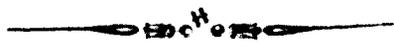
Benito Planas.

Antonio Plaja.

Isidro Mascle.

Juan Puig.

José Carreras.



CALENDARI DEL PAGÉS.

MES DE SETEMBRE. (1)

Gracias á Deu que ja la calda
No tant com antes nos espanta,
Puix lo Agost ja passat,
Ve lo *Setembre* ab llarga vetlla
Que ab fresch auratge nos recrea,
Y l' dia es mes templat:
De fruitas coronat,
Lo gust y vista nos halaga
Ab tan bonich y sabrós plat.

¿Qué agradable es la fruitareda
Quant de son branch la poma penja,
Y de groch y vermell,
Entre las verdas fullas, forma
Un matisat que n's enamora
Ab contrast sens parell!
Penja lo rahiim bell;
Y del sarment las feblas vergas
A convidarnos forsa ab éll.

¿O tu rahiim! ¡la mes hermosa
De entre las fruitas, la mes dolsa
Y grata al paladar!
¿De qui prové l' licor que alegra
Lo enteniment y de sas penas
Ben prest lo fà olvidar!
No es dable contemplar
Tos grans rodons, tas penjarellas;
La boca s' bada á son pensar.

¿Qué té de estrany que á nostre Pare
Lo antich Noé tu enamorasses
Si t' veyá tan hermós?
¿Qué de ton such volgues fer guarda
Si per la sét remey trobaba
Tant dols y tant sabrós?
Ton gust tant deliciós,
Lo convidaba á reservarne
Per quan ta planta está en repós.

Y axis ho feu; mes la pesada
Broma, jamay, que li pegabas
¿Cóm podia pensar?
¿Cóm presumir que ta aigua fresca
Se calentás y tan valenta
Vingues luego á tornar?
Res pues té que admirar
Que, ignorant éll ta virtut rara,
Sou seny lograsses trabucar.

Esta virtut, manifestada
Axi nos fou per via extranya,
Posantnos en cami
De reunir los seps en vinyas,
De cultivar parras y tiras
Y fabricar lo vi:
Dimana pues de aqui
Del present més la gran faena:
La que ara n's té en mes gran tragi.

1 En lo passat més de Agost, página 153 de est periódich, linea 14 de la 2.ª columna que diu. Sobre tot Deu; no per error de imprenta, siuo per olvit de ma pluma, falkan dos paraulas; y ha de llegirse axis:

«Jo diré, com lo pronostich

«Sól dirnos. Sobre tot Deu.»

En preparar samals y botas
 Molt diligents esser vos toca
 Los cercols renovant,
 Netejant bé las que son brutas,
 A las que bessan dant estubas
 Y las tinas limpiant.
 Y á fi de est més, vetllant
 Estéu la brema si madura,
 Y aucaula luego replegant.

També als gurets llauror tercera
 Vos cal donar enterrant l' herba;
 Y las plantas sembrar
 Que per ferratges indicadas,
 Quan en Agost vos ne parlaba,
 Allí vos vas deixar.
 Temps es de replegar
 Dels estivatges tota especie,
 Que sahonats solen ja estar.

Lo blat de moro entre ells se conta;
 Y heu de cullir ja sas massorcas,
 Que estesas posaréu
 En lloch que estigan auratjadas
 Secantse bé, y en la ivermada
 Desgranarlos podréu.
 Pero reservaréu
 Las de sement, que per las fullas
 Apart penjadas guardaréu.

Si de bon tremp está la terra
 Ara de fals podeu fer sembra;
 Y comensar també
 La de tot prat, tant de artifici
 Com natural, que vos atipi
 A tot bestiar molt bé.
 Al olivar, convé
 Que li deu ara una llaurada,
 Los brolls trencant si alguns ne té.

Se han de cullir nous y castanyas
 Y las ametllas y avellanas:
 Y no es fora rahó,
 Perque al bestiar no faltia teca,
 De varios arbres fulla tendra
 Juntar en provisió:
 Donarvos ocasió
 Pot l' olm, poll, faig, lo roure y alba
 Morera y altres per axó.

De arbres cuitats en perdre fulla
 Plantiu empendrer ningú dubtia;
 Y deuen ser plantats
 Ara l's plansons de polls y saulas,
 En los paratges que per aiguas
 Despues son dominats.
 Obriu també l's forats
 Ahont despues los demes arbres
 En iveru deuen ser situats.

Bestiar que terras mes templadas
 En Juny passá, que tornia á casa;
 Basta de fer dormir
 Ja lo bestiar á la screna;
 Que son las nits ja massa frescas
 Y l's ne pot mal venir:
 Y quan los feu exir
 A pasturar, humit no menjian,
 Que de butits poden morir.

Los caballets, desmamats sian
 Si á mesos cinch ó sis ja arriban.
 Posen luego á engreixar
 Aquells tocinos que á la plassa
 Degau menar per la matansa,
 O vulgau per matar:
 Y per aprofitar ^{isan,}
 Las glans y fruits que l's arbres llan-
 Per lo bosch feulos pasturar.

En Maig ma pluma os avisaba
 Que suspenguesseu la tirana
 Cruel operació
 De capar bestias, puix podrián
 Durant lo estiu no resistirla
 Dels calors per rahó.
 Ara, que la tardó
 Nos entra ja y la fresca torna,
 Torna també lo temps de axó.

Als anechs, ocas y gallinas
 Y altre viam passau revista,
 Per entre élls escullir
 Los mes bonichs y de mes garbo,
 Que per la cria, sens reparo,
 Vos pugan ben servir.
 Y procureu nudrir
 Be los restants, perque ben grassos
 A ser venuts pugan exir.

En aquest més, los buchs de abellas,
 Si es que nol's faltia bona teca,
 Mel també vos darán:
 Las que prop tingan de blat negre
 Un camp, ó matas que floreixen,
 Cert, axis ho farán:
 Lo mateix fer podrán
 Si alimentadas per vosaltres,
 Com en Agost vas dir, serán.

De esta mesada á las tareas
 Aquí ma pluma l' fil ja trenca,
 Y os daria lo A Deu:
 Mes als consells que vos donaba
 En lo Juliol, quatre paraulas
 Convé que me escolteu:
 Parlar vull del arreu
 Que, nomenat *pedra de batrer*,
 En aquell més oit me habeu.

Alli expliquí ab tota franquesa
 Lo que m' semblaba de la pedra;
 Y creguí ser millor
 Lo combinar la *pedra y diable*,
 Fent un arreu dels dos, per batrer
 Ab perfecció major.
 Vos diguí de bon cor
 Los dos defectes que en ma idea
 Disminuían son valor.

Son pés enorme, l' primer era,
 Ab que creguí cansar las bestias;
 Y l' altre inconvenient
 Fou lo deixar la palla llarga,
 Plauyantla sols sense tallarla
 Com desitja la gent:
 Perque ordinariament
 Que no la menjan, dieu, las bestias
 Si curta no es; y axó es corrent.

Mes un Confrare de cap de ala
 Que té la pedra molt usada,
 En Agost ha parlat; (1)
 Y assegurant ab bonas probas
 Que estos defectes son salornias,
 Llissó nos ha donat;
 Jo, li he ben estimat;
 Perque, com diu altre Confrare,
 Desitjam sols la veritat.

Si per la sua experiéncia
 Desvanescuts mos temors quedan,
 Tant millor, diré jo:
 Doneume tots la enhorabona
 Perque ab mon cant á tan gran nova
 He donat ocasió:
 Perque no hi ha rahó (ben,
 Que mes convensia, que quant diu-
 Ja está probat; resulta axó.

(1) Article de D. Francisco Sala en La Granja núm. 8 pag. 148 y següents.

Escolteu pues al Germá Sala,
 Que en Castelló té sa posada,
 Y os diu: «está probat;
 «Un sol parell de bous, en dias
 «Tretse seguits, batent movia
 «Un roch desmesurat;
 «Y en haber acabat, (rem;
 «Sens menjar mes, mes gras lo ve-
 «Luego no estava fatigat.

«Y no penséu, éll continua,
 «Que fos la feina que s' feu curta;
 «Que l' grá que en lo graner
 «Entrá en dit temps, fou de quarteras
 «Cincuenta á mes de quatre centas
 «Ben net y ben sencer;
 «Y heu també de saber
 «Que al mateix temps, tota la palla
 «Fou arreglada en lo paller.

«Tot axó s' feu en tretse dias,
 Nos diu, «y l's homens que servian
 «Fent alli de brassers,
 «Eran ja cinch, ja sis.» De modo,
 Que ab un parell de bous, jo trobo,
 Y alguns pochos jornalers,
 Baté la pedra en vers
 Per cada dia que corria
 De trenta quatre y mes quarters. (1)

També n' s' desfá l' Confrare Sala
 L' inconvenient de palla llarga,
 Donant ja per probat
 Per éll mateix, que millor menja
 Aquella palla tota bestia
 Y que l's vé mes de grat;

Que mes aprofitat
 Lo menjar queda, y rosaguillas
 Fan menos de esta qualitat.

Y convenient en que petita
 Déu ser la palla per podrir-la.
 Nos dona un instrument,
 Que TALLA-PALLAS anomena,
 De que s' serveixen en sa terra
 Ab éxit excel-lent,
 Y ab que molt facilment
 La van tallant de la paller,
 Fent á esta menos detriment.

Consultéu pues á dit Compare
 Qualsevol dubte; que per grave
 Que sia l' entrebanch,
 No hi ha temor que no os lo soltia,
 Devant posantvos las suas probas
 Per tráurervos del fanch.
 Jo vos dich ab cor franch
 Que ho faré axis ab molta estima
 Sempre que l' negre m' semblia
 (blanch.

Y donant si á mon cant per ara
 Me esperareu á altre mesada;
 Que cansát de cantar
 Ma veu ja falla, l's ulls me pesan,
 La pluma m' cau, y vol ma esquena
 Tirarse á descansar.
 Deixeu-me reposar;
 Que, reúrint de nou mes forsas,
 Crech en Octubre aquí tornar.

Joaquim Ferrer.

(1) *Quarters per quarteras: Figura de Prosodia.*

SOCIEDAD DE AGRICULTURA DEL BAJO TER.

En el día 27 del último Agosto debió reunirse la Sociedad de comarca *del bajo Ter*, establecida en Torregella de Montgri, en asamblea general ordinaria, por ser este el día señalado en su reglamento, como el mas á propósito; como que es el tercero de la fiesta mayor de aquella villa. Sin embargo no pudo celebrarse la sesion por no haberse reunido bastantes individuos, y el Sr. Presidente con acuerdo de la Comision directiva, señaló para el día de San Andrés 30 de Noviembre, esperando que siendo dicho día el de la feria mas antigua, y que suele ser muy concurrida, no faltara, á las nueve de la mañana, el número suficiente para poderse celebrar la sesion.

Escusado parece inculcar á los ilustrados individuos de esta Sociedad, cuanto interesa su concurrencia total, si ser podia, á la asamblea. En ella es donde deben presentarse las cuentas, enterándose de ellas toda la Sociedad, y pudiendo cada uno satisfacerse de todos sus partidos, no menos que del estado de la Sociedad y de cuanto durante el año se ha practicado; y acordar lo que convenga tanto acerca cualquier adición ó variacion que conviniese hacer al reglamento, como sobre cualquier otro particular que se ofrezca, ó proponga el Sr. Presidente, ó promueva cualquier Sócio.

Nos prometemos pues que penetrados los Sres. Sócios de la importancia de la asamblea, no omitirán concurrir á ella; y los que tenemos el honor de estar á su frente, nos complaceremos en poder acreditar allí, que todo nuestro conato se reduce á corresponder á la confianza que en nosotros se ha depositado al honrarnos con los empleos que ejercemos.

Joaquín Ferrer.

